

RESOLUCIÓN 55 DE 2020

(28 de octubre)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 54 DE 2020

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 67, consagra que: "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que la Universidad se rige bajo el principio de autonomía universitaria, establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró, el 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas; todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Decretos 417 y 637 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que el párrafo del artículo 22 del Acuerdo 130 de 1998, establece que el Consejo Académico fijará semestralmente en el calendario académico, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria.

Que mediante Resolución 48 de 2020, se derogan los artículos 2 y 4 de la Resolución 010 de 2020 y se establece el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en la

Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la cual se establecen las fechas de pago de matrícula ordinaria y extraordinaria para los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS – cov-2 (COVID 19) ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial, las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, amenazando de esta forma, la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de jóvenes en los programas académicos de pregrado.

Que el Sistema de Información para la Prevención de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES- relaciona que: “(...) uno de los principales factores asociados a la deserción en educación superior, tiene que ver con las dificultades económicas de los estudiantes y de sus familias, fenómeno que se presenta tanto en Instituciones de Educación Superior públicas y privadas”.

Que según la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) el cálculo de deserción para el segundo semestre estaría entre un 23% y 25%. El gremio manifiesta, además, que este fenómeno podría mantenerse sobre el 2021 en un 20% y en un 18%, en el 2022.

Que mediante Resolución 3158 de 2020, se crea el Plan de Apoyo a las Matrículas de pregrado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el segundo semestre académico de 2020, el cual cubre el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula a estudiantes nuevos y antiguos de que se matriculen en el segundo semestre académico del 2020 y que correspondan a los estratos 1 y 2, quienes deberán cancelar los derechos pecuniarios y formalizar la matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico.

Que mediante Resolución 52 de 2020, el Consejo Académico modificó la Resolución 48 de 2020, en el sentido de modificar las fechas de pago de matrículas para el segundo semestre académico de 2020.

Que mediante Resolución 54 de 2020, el Consejo Académico modificó la Resolución 52 de 2020, en el sentido de ampliar las fechas para pago de derechos pecuniarios.

Que varios estudiantes, de los diferentes estratos, manifestaron telefónicamente y de manera escrita, la dificultad para pagar sus derechos pecuniarios, entre otras cosas, por inconvenientes con la plataforma de la Universidad, razón por la cual se hace necesario ampliar las fechas de pago de derechos pecuniarios

Que el Consejo Académico, Ad- Referéndum de la sesión 22 de 2020, previa votación virtual y con nueve (9) votos a favor, aprobó modificar la Resolución 54 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución 54 de 2020, en el sentido de ampliar las fechas de pago de derechos pecuniarios, para el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2020, para la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

a) Para los estudiantes de los estratos 1 y 2 se establece el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
<p>MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.</p> <p><u>PREGRADO PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pago de Derechos Pecuniarios de los estudiantes de estratos 1 y 2 	Hasta 30 de octubre de 2020

b) Para los estudiantes de los estratos 3, 4 y 5, se establece el siguiente calendario:

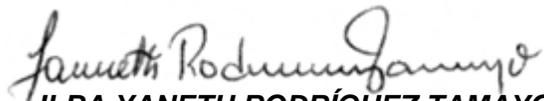
ACTIVIDAD	FECHA
<p>MATRÍCULAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS</p> <p><u>PREGRADO PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pago derechos pecuniarios de los estudiantes estratos 3, 4 y 5 	Hasta el 30 de octubre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico
Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo


ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres